En Sotana a cinco dias del mes de Julio
de mill e seiscientos e seis años se juntaron
el concejo justicia y regimiento de la dha villa
en la casa de la [illegible] de su ayuntamiento
con licencia [illegible] Bartolome de Canovas
Sanchez y Alonso de [illegible] alcaldes or-
dinarios della. Bartolome de Canovas [illegible]
Vidal alferez mayor. Pedro de Mora
Garcia Martinez. Fran^co Martinez de Mieres y Gines
de Mora regidores della y Andres de
Castilla todos regidores y estando
ansi juntos como tal concejo acor-
daron lo siguiente

Señalaron por casa del posito [illegible]
la de Juan de Molina que es donde esta
ahora de presente el dho posito
y le asignaron diez ducados de salario
y ansi lo acordaron y firmaron

Entro en este ayuntamiento Juan de Canovas Saavedra

Leyose en este ayuntamiento una peticion
presentada por parte de Juan Cepero [illegible]
en que por ella pretende que por ser
soldado de milicia no a de tener
las [illegible] y los dhos alcaldes mandaron
que se lleve en el ayuntamiento [illegible]
[illegible] por su antiguedad dixeron
lo siguiente

El alferez mayor Bartolome
de Canovas dixo que los señores al-
caldes manden juntar el ayuntamiento
todo pleno para determinar lo [illegible]
este articulo [illegible] de dar [illegible] por [illegible]
[illegible] del comisario de la [illegible]
en [illegible] Cepero [illegible]